



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 03/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN MOLOACAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 3/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN MOLOACÁN,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con la siguiente documentación:

- El acuerdo de fecha doce de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RIN 3/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Antonio Gómez Cisneros, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Moloacán, Veracruz, en contra de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidos por el Consejo Municipal citado, en la elección de Ayuntamiento, a favor de la fórmula de candidatos a Presidenta y Síndico Municipal, registrados por el Partido Político Morena; y,
- El oficio OPLE/CM/112/53/17/06/2017 signado por María de Jesús Domínguez Toledo, en su carácter de Secretaria del Consejo Municipal con sede en Moloacán, Veracruz, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diecisiete de junio de la presente anualidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de Antonio Gómez Cisneros, quien se ostenta como representante ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Moloacán, Veracruz, interponiendo recurso de inconformidad en contra de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidos por el Consejo Municipal del OPLEV en Moloacán, Veracruz, en la elección de Ayuntamiento, a favor de la fórmula de candidatos a Presidenta y Síndico Municipal registrados por el Partido Político Morena.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Moloacán, Veracruz.

SEXTO. Se tiene como **tercero interesado** al Partido Político Morena; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizadas a las personas que indica en su escrito.

SÉPTIMO. Requerimiento a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que a la fecha se encuentra interpuesta por el actor una queja ante el citado organismo, se le **REQUIERE** lo siguiente:

1. Remita a este Tribunal Electoral, dentro del plazo de **ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe lo relativo al estado procesal del expediente de la queja referida, así como copias certificadas de todas las actuaciones.

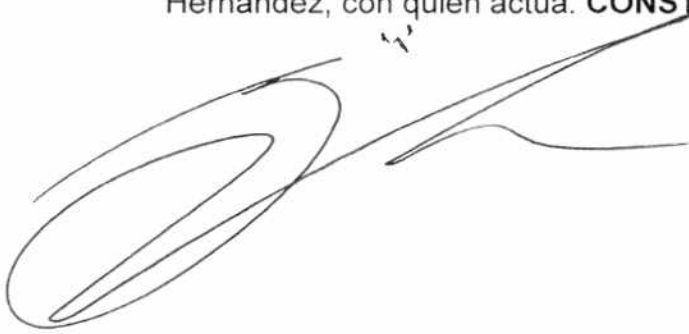
Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Apercibido que, de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la Secretaría Ejecutiva por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página

de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**